



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 182

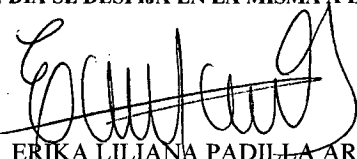
Fecha (dd/mm/aaaa): 01/11/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2004 00317 00	Divisorios	FANY OTERO ACEVEDO	WILSON OTERO BARAJAS	Auto agrega despacho comisorio	31/10/2022		
68001 31 03 006 2011 00292 01	Ordinario	HELEN ACOSTA DE PARRIS	RAMIRO BEDOYA PARDO	Auto obedécese y cúmplase	31/10/2022		
68001 31 03 002 2012 00063 00	Divisorios	OSCAR JAVIER GRIMALDOS VARGAS	JHONATAN DAVID VARGAS PORRAS	Auto de Trámite	31/10/2022		
68001 31 03 002 2018 00030 00	Divisorios	RUBEN DARIO PEÑA ORTEGA	ALVARO BOHORQUEZ NIETO	Auto requiere POR DESISTIMIENTO TACITO	31/10/2022		
68001 31 03 002 2018 00138 00	Acción Popular	AUGUSTO BECERRA	BANCOLOMBIA S.A.	Auto requiere	31/10/2022		
68001 31 03 002 2020 00137 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS ENRIQUE CARVAJAL SERRANO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia CURADOR AD-LITEM	31/10/2022		
68001 31 03 002 2020 00194 00	Verbal	JOSE AVELLANEDA MORENO	CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA	Auto de Trámite NOTIFICACION CONDUCTA CONCLUYENTE - RECONOCER PERSONERIA - ABSTENERSE DE DESIGNAR CURADOR	31/10/2022		
68001 31 03 002 2020 00194 00	Verbal	JOSE AVELLANEDA MORENO	CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA	Auto admite demanda LLAMAMIENTO EN GARANTIA	31/10/2022		
68001 31 03 002 2020 00200 00	Verbal	MANUEL JOSE PEÑA MORA	VICTOR ALFONSO ANAYA TORRES	Auto de Trámite NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION CURADOR	31/10/2022		
68001 31 03 002 2022 00268 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GILBERTO BALLESTEROS CAMARO	Auto libra mandamiento ejecutivo	31/10/2022		
68001 31 03 002 2022 00268 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GILBERTO BALLESTEROS CAMARO	Auto decreta medida cautelar	31/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/11/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

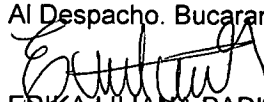
RAD. 68001 31 03 002 2004 00317 00

MH

RAD: 2004-00317

PROC: DIVISORIO

Al Despacho. Bucaramanga, 31 de octubre de 2022


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

AGREGUESE al informativo el Despacho Comisorio No. 75, del 1° de diciembre de 2020, proveniente de la Inspección Urbana No. 1 de la Alcaldía de Bucaramanga, sin diligenciar.

Notifíquese y cúmplase.

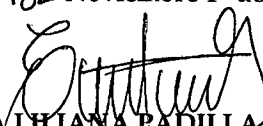


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. ~~182~~ Noviembre 1° de 2022

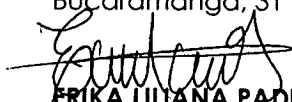
Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2011-00292-01
Proceso: ORDINARIO
Demandante: HELEN ACOSTA DE PARRIS
Demandados: RAMIRO BEDOYA PARDO, ENRIQUE GUTIERREZ TAPIA, JOSE JEREZ
VELANDIA y demás personas indeterminadas.

Al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 31 de octubre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

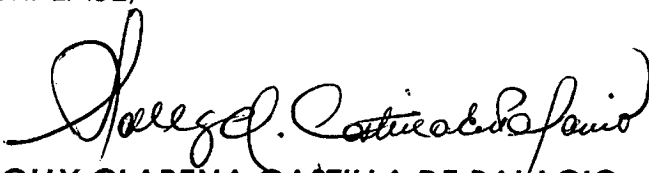
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA CIVIL-FAMILIA, mediante providencia del pasado 10 de octubre, en la cual dispuso, entre otras **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia proferida por esta Agencia Judicial el 12 de mayo del 2017.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, elabórese la respectiva liquidación de costas; adicionalmente por secretaría del Despacho elabórense los oficios de levantamiento de las medidas decretadas y, además, archívese el expediente.

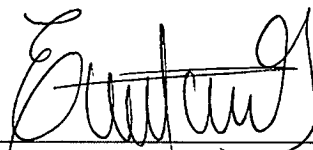
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

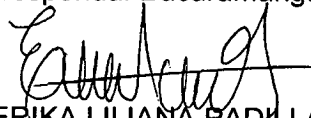
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 182 Fecha 1º de noviembre de 2022.

Secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 31 de octubre de 2022


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

Proceso: Divisorio
Radicado: 68001-31-03-002-2012-00063-00
Demandantes: Javier Mauricio Grimaldos Vargas y otros
Demandados: Raúl Esteban Vargas Mutis.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Mediante memorial que antecede el apoderado de los demandantes solicitó el relevo del perito JOSE DEL ROSARIO GRIMALDOS OCHOA y que le sean compulsadas copias, toda vez que se ha negado a cumplir la labor que le fue designada.

De otra parte, por auto del 8 de noviembre de 2021 se requirió a la perito evaluadora de inmuebles MARÍA ISABEL ACEVEDO SERRANO, para que manifestara lo pertinente en punto de la aceptación del cargo para el cual fue designada por auto del 1° de septiembre de 2021, sin que a la fecha se hubiera obtenido respuesta.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Se le pone de presente al apoderado de la parte actora haberse pronunciado ya el Despacho mediante auto del 1° de septiembre de 2021, en relación con los aspectos a que se contrae su actual solicitud.

De otra parte, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido manifestación alguna de la auxiliar de la justicia frente al requerimiento que se le hiciera por auto del 8 de noviembre de 2021, se ordenará que por la Secretaría se le oficie comunicándole de dicha decisión, anexándole copia de dicha providencia, a efecto de que a la mayor brevedad posible le manifieste al Despacho lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Ponerle de presente al apoderado de la parte actora que el Despacho ya se pronunció mediante auto del 1° de septiembre de 2021, en relación con los aspectos a que se contrae su actual solicitud.

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho oficiase de inmediato a la perito evaluadora de inmuebles MARÍA ISABEL ACEVEDO SERRANO, poniéndole en conocimiento el requerimiento que se le hiciera mediante auto del 8 de noviembre de 2021, anexándole copia de dicha providencia; ello, a efecto de que a la mayor brevedad posible le manifieste al Despacho lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

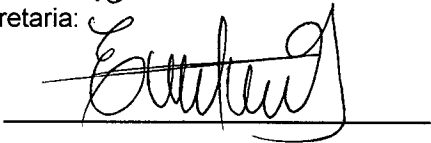


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No. 182** Noviembre 1° de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 31 de octubre de 2022


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

Proceso: Divisorio
Radicado: 68001-31-03-002-2018-00030-00
Demandantes: Rubén Darío Peña Ortega
Demandados: Álvaro Bohórquez Nieto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

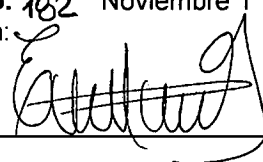
Bucaramanga, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente auto, cumpla con la carga de notificar el auto admisorio al demandado ALVARO BOHORQUEZ NIETO; esto, so pena de terminar el proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

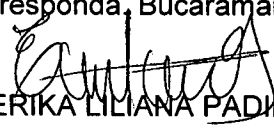
Mientras transcurre el aludido término, permanezcan las diligencias en Secretaría.

Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 102 Noviembre 1° de 2022. Secretaria:  ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
--

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda, Bucaramanga, 31 de octubre de 2022


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

Proceso : Acción Popular
Radicado : 68001-31-03-002-2018-00138
Demandantes : AUGUSTO BECERRA
Demandados : BANCOLOMBIA S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

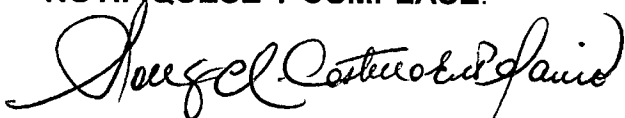
Mediante memorial que antecede, la Secretaría Asesora de Planeación allegó Informe Técnico de la visita realizada el 10 de junio de 2022 a la carrera 17 No. 45 – 77 -predio dentro del cual se encuentra ubicada la sede de Bancolombia en la cual se indica estaría presentándose la situación determinante de vulneración de derechos colectivos-, el que da cuenta de lo siguiente:

- “- Por la Carrera 17 y por la Carrera 16 los vehículos dirigen a las personas a una zona de acceso a las instalaciones del Almacén Éxito que se encuentra al mismo nivel de la vía, no se evidencia obstáculos que impidan el acceso a las personas con movilidad reducida.*
- Por la Diagonal 15 encontramos un acceso peatonal al mismo nivel de la franja de circulación sin obstáculos que impidan el acceso a las personas con movilidad reducida.*
- Tanto el Acceso vehicular como el acceso peatonal dirigen a una zona de rampas eléctricas que dirigen al segundo nivel de la edificación donde se ubica las instalaciones del Bancolombia sin encontrarse obstáculos a través de las instalaciones de Almacén Éxito.*
- Ya dentro de las instalaciones del Bancolombia no se evidencia obstáculos ni escaleras que impidan el libre tránsito de los peatones con movilidad reducida, cuentan con un sistema de lenguaje Braille y un sistema táctil guía.*
- Se pudo evidenciar durante la visita que en la actualidad el Establecimiento Bancolombia, no está vulnerando los derechos colectivos”.*

Sin embargo, revisado dicho documento se advierte que la visita no cumplió el objeto con el cual fue ordenada por auto del 25 de febrero de 2020, que no era otro que el de “verificar si se presentan en éstas una situación de vulneración de derechos colectivos en los términos que expone el actor popular en el escrito de demanda”, esto es, que no existe en la aludida sede de BANCOLOMBIA “baño público para ciudadanos discapacitados en silla de ruedas”; lo cual le fue puesto de presente mediante oficio No. 147 del 26 de febrero de 2020 y difiere completamente del aspecto al que se contrae el informe que ha rendido.

Por tanto, se hace necesario requerir a la entidad para que de manera inmediata proceda a informar lo pertinente al Despacho, para lo cual deberá remitírsele copia del escrito de demanda y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

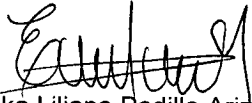


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes
en estado No. 182 .

Bucaramanga, 1° de noviembre de
2022


Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria

Radicación: 2020-00137-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS ENRIQUE CARVAJAL SERRANO

Al Despacho con atento informe que el pasado 21 de septiembre, se incluyó el presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Bucaramanga, 31 de octubre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite del proceso, se procederá a nombrar curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS ENRIQUE CARVAJAL SERRANO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; lo anterior, teniendo en cuenta que se realizó su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y que el término se encuentra concluido.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

NOMBRAR como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS ENRIQUE CARVAJAL SERRANO a la abogada:

PAULA MELISSA CASTRILLÓN MILLÁN	Calle 35 No. 17-77, Oficina 707 - 708 Edificio Bancoquia de Bucaramanga pcastrillon@unab.edu.co	316-4421108
------------------------------------	---	-------------

La designada desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en dicha calidad en más de cinco (5) procesos. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría del Despacho librese el telegrama respectivo.

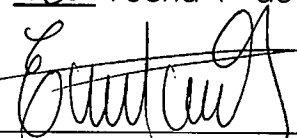
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 182 Fecha 1° de noviembre de 2022.

Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2020-00194-00
Proceso: VERBAL
Demandantes: ALFONSO, EVA, JOSE, DORIS y JAVIER AVELLANEDA MORENO
Demandados: JOSE MIGUEL TORRES PADILLA y CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 31 de octubre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los Arts. 66, 82 y 84 del C.G.P., se admitirá el llamamiento en garantía formulado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que le formula el demandado **CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA**, por intermedio de apoderada judicial, a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, visible en el archivo 001 del cuaderno 2 del expediente digital.

SEGUNDO: Del llamamiento en garantía y sus anexos, córrase traslado a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, del llamamiento en garantía que se le formula, en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del C.G.P. o en su defecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

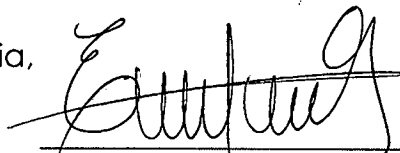
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 182 Fecha 1º de noviembre de 2022.

Secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2020-00194-00
Proceso: VERBAL
Demandantes: ALFONSO, EVA, JOSE, DORIS y JAVIER AVELLANEDA MORENO
Demandados: JOSE MIGUEL TORRES PADILLA y CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 31 de octubre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la parte actora allega constancia de entrega de la citación para diligencia de notificación personal -archivo 009 del cuaderno 1 del expediente digital-, así como del respectivo aviso -archivo 010 del cuaderno 1 del expediente digital-, en relación con el demandado CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA.

Al respecto, revisados el citatorio y aviso que fueron aportados al informativo, se observa que en los mismos no se relacionan todas las personas demandantes como se impone de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en el artículo 292 del C.G.P., a voces de lo cual: "(...)se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, **el nombre de las partes** y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" (subraya negrilla por el Despacho); en consecuencia, aquéllos no pueden tenerse en cuenta.

De otra parte, los demandados JOSE MIGUEL TORRES PADILLA y CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA, le otorgan poder para su representación a una profesional del derecho -archivos 012 y 016 del cuaderno 1 del expediente digital-, quien a su vez allega escrito de respuesta a la demanda -archivo 017 del cuaderno 1 del expediente digital-; razón por la cual, se le reconocerá personería para actuar a la aludida apoderada y se tendrá en consecuencia como notificados por conducta concluyente a sus poderdantes -JOSE MIGUEL TORRES PADILLA y CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA-, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Por último, por sustracción de materia, se abstendrá el Despacho de designarle curador ad-litem al demandado JOSE MIGUEL TORRES PADILLA según se ordenó mediante proveído del 5 de agosto del 2021 -archivo 007 del cuaderno 1 del expediente digital-, ya que como viene de relacionarse, se le tendrá como notificado por conducta concluyente.

Por lo expuesto, este Despacho, **RESUELVE:**

Radicación: 2020-00194-00
Proceso: VERBAL
Demandantes: ALFONSO, EVA, JOSE, DORIS y JAVIER AVELLANEDA MORENO
Demandados: JOSE MIGUEL TORRES PADILLA y CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA

PRIMERO: NO TENER en cuenta el citatorio y el aviso enviado para notificar al demandado CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA; por lo expuesto en sobre el particular en precedencia.

SEGUNDO: CONFORME lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene como notificados por conducta concluyente a los demandados JOSE MIGUEL TORRES PADILLA y CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA; a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada YANETH LEON PINZON para actuar como apoderada de los demandados JOSE MIGUEL TORRES PADILLA y CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA, en los términos y con las facultades de los poderes a ella conferidos -archivos 012 y 016 del cuaderno 1 del expediente digital-.

CUARTO: Agregar al informativo el escrito de respuesta a la demanda presentado por la apoderada judicial de los demandados JOSE MIGUEL TORRES PADILLA y CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA, visible en el archivo 017 del cuaderno 1 del expediente digital.

QUINTO: ABSTENERSE de designar curador ad-litem al demandado JOSE MIGUEL TORRES PADILLA; por lo expuesto sobre el particular en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



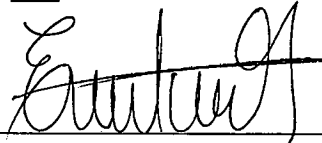
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado **No. 132** Fecha 1° de noviembre de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2020-00200-00
Proceso: VERBAL
Demandante: MANUEL JOSE PEÑA MORA
Demandado: VICTOR ALFONSO ANAYA TORRES

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 31 de octubre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del pasado 22 de marzo -archivo 014 del expediente digital-, el apoderado judicial de la parte actora allega el mensaje enviado vía correo electrónico el siguiente 24 de marzo a la curadora ad-litem que le fue designada al demandado VICTOR ALFONSO ANAYA TORRES -visible archivo 015 del expediente digital-, asumiendo al efecto que la notificación se habría surtido en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020; con posterioridad a lo cual solicitó "*continuar con el trámite del proceso y fijar fecha para audiencia inicial*" -archivos 016 y 017 el expediente digital-.

No obstante, revisados dichos documentos se advierte que pese a que la misma arrojó como resultado "efectivo", no puede tenerse en cuenta la aludida notificación por las siguientes razones: **i)** fue enviada al correo electrónico de paulaandrea.pimentel@gmail.com, pese a que el comunicado por el Despacho fue paulandrea.pimentel@gmail.com; **ii)** la comunicación no fue allegada con el certificado emitido por empresa de mensajería alguna -para aquellos casos donde la misma se realice mediante mensaje de datos a la dirección electrónica-, como lo dispone en lo pertinente el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022, y **iii)** debió igualmente intentarse la notificación a la dirección física registrada e informada por el Despacho a través de la providencia que designó la aludida curaduría -archivo 014 del expediente digital-, esto es, a la calle 34 No. 19-46 oficina 507 – 508 Norte del Centro Internacional de Negocios La Triada o en su defecto al abonado telefónico 6-422168, allegando las constancias del caso.

Por lo expuesto, este Despacho, **RESUELVE:**

NO TENER en cuenta la comunicación que fue enviada para notificar a la curadora ad-litem que le fue designada al demandado VICTOR ALFONSO ANAYA TORRES; por lo expuesto en sobre el particular en precedencia.

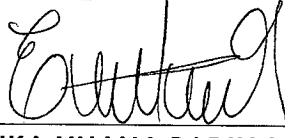
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 182 Fecha 1º de noviembre de 2022.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2022-00268-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: GILBERTO BALLESTEROS CAMARO

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 31 de octubre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra que la demanda reúne los requisitos de los arts. 82 y 84 del C.G.P. y que el título a ejecutar cumple los requisitos esenciales y especiales del Código de Comercio, en consecuencia, se librará el mandamiento de pago deprecado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO** -Art. 430 del C.G.P.-, se dicta mandamiento de pago a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y en contra del señor **GILBERTO BALLESTEROS CAMARO**, para que dentro del término de cinco (5) días pague las siguientes sumas:

1. **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA UN PESOS M/CTE (\$154'612.161,00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 009005439793, anexo a la demanda y visible en el folio 9 del archivo 003 del cuaderno No. 1 del expediente digital.
2. **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8'428.864,00)**, por concepto de intereses corrientes contenido en el pagaré No. 009005439793, anexo a la demanda y visible en el folio 9 del archivo 003 del cuaderno No. 1 del expediente digital.

Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1º a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de febrero de 2022, al pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la sentencia.

TERCERO: Notificar el mandamiento de pago al demandado en los términos previstos en los arts. 291 a 293 del C.G.P. o en su defecto de

Radicación: 2022-00268-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: GILBERTO BALLESTEROS CAMARO

conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, ordenándose el pago de dichas sumas de dinero dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

CUARTO: La parte demandada podrá proponer excepciones dentro de los **DIEZ** (10) días siguientes a la notificación.

QUINTO: Ofíciase a la **DIAN** comunicando la iniciación de este proceso, clase de título, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del deudor, acreedor y sus respectivas identificaciones.

SEXTO: RECONOCER personería a la sociedad SILFRANCO LAW S.A.S., representada legalmente por JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, para actuar como apoderada del demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido a dicha entidad -fls. 10 al 13 del archivo 003 del Cdno. 1 del expediente digital-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

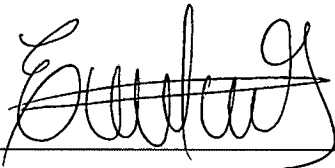


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 182 Fecha 1º de noviembre de 2022.

Secretaria,

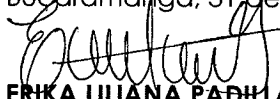


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2022-00268-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: GILBERTO BALLESTEROS CAMARO

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 31 de octubre de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros, títulos, CDTs, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y seguros depositados que figuren a nombre del demandado **GILBERTO BALLESTEROS CAMARO**, en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO, BANCO PICHINCHA, BANCO COLPATRIA; con excepción de las sumas de dinero que sean inembargables.

Limítese la medida a la suma de \$ 263'132.673,00.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO del remanente de los bienes o dineros que por cualquier motivo se lleguen a desembargar de propiedad de **GILBERTO BALLESTEROS CAMARO**; dentro del proceso distinguido con el radicado 76001310300520220018000, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, en el que aquél funge como demandado.

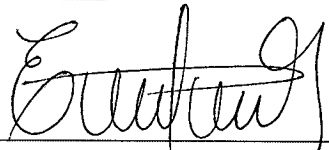
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 182 Fecha 1º de noviembre de 2022.

Secretaria,


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA